

EL PATRIOTA

COMPOSTELANO.

DOMINGO 4 DE MARZO DE 1810.

PORTUGAL.

Lisboa 17 de Febrero.

Salieron para el Alentejo 150 hombres de infantería y caballería. Todas las milicias del Alentejo han ido para Yelves y Campo Mayor.

Llegaron quatro millones de pesós, que desembarcaron en la Rivera de las Naos.

Estan á la vista de la barra 120 ingleses; y dicen que en Irlanda estan embarcando hasta el número de 300.

Del mismo lugar 19 de idem.

En el día 12 del corriente se presentó á nuestro Gobierno el Excmo. Carlos Stuart con el caracter de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. B. por el Excmo. J. C. Wiliers su antecesor, que en la misma ocasion se despidió, y embarcó para Inglaterra el 16 en la nave inglesa Norge.

Escriben de Badajoz con fecha de 13 del corriente, que 150 dragones franceses tenian pasado el Guadiana la tarde del 12; pero que lo habian repasado en el día 13. Siete fueron muertos por una granada dirigida por los artilleros portugueses que están dentro de Badajoz para auxiliar su guarnicion.

El pueblo de Badajoz está tranquilo y muy animado: la guarnicion ya recibió del Marques de la Romana órdenes

de lo que debe hacer en caso de arrebato. La division del Brigadier Menacho entró ayer en aquella plaza á las nueve de la noche: reputábase cortada por no haber noticia de ella habia ya dos dias. El 12 pernoctaron en Albuquerque dos divisiones del ejército del Duque del Parque, actualmente del comando del Marques de la Romana.

Un parlamentario enemigo que venia el 12 para la plaza fué despedido en el mismo campo sin que se abriese la carta que conducía, y se le intimó que se haria fuego á otro qualquiera que volviese.

El enemigo entró el mismo dia 12 en Olivenza á pedir raciones para el cuerpo que está delante de Badajoz: no las tenia aun llevado.

Segun noticias de Tavira (en el Algarve) de 11 del corriente consta allí que los franceses atacaron á la isla de Leon, junto á Cadiz, y que habian sido rechazados con notable pérdida. Dícese que fueron conducidos á Sevilla 40 carros de heridos.

Es para nosotros de gran satisfaccion poder anunciar que Cadiz, no solo se debe reputar segura, sino que en razon de los socorros y refuerzos que tienen concurrido allí, es un punto capaz de incomodar al enemigo por aquella parte; y la posesion de Andalucía es siempre precaria mientras subsista aquella fortaleza, que es su principal baluarte. (Tambien en Galicia tenemos islas, é islas que se pueden fortificar y defender facilmente con grandes ventajas de la Nacion y gran daño del enemigo.)

ESPAÑA.

Isla de Leon 30 de Enero.

DECRETO.

El Rey nuestro Señor D. FERNANDO VII, y en su real nombre la Junta suprema central gubernativa del Reyno, se dignó dirigirme el real Decreto siguiente.

“Señores vocales = Serenísimo señor Presidente = Vice-Presidente = Valdés = Castañedo = Jovellanos = Valenza = Puebla = Calvo =

*Amatrua = Ovalle = Garay = Jimonde = Riquelme = Villar = Rivero =
Ayamans = Sabasona = Garcia de la Torre.*

«Al reunirse la Junta suprema central gubernativa de España é Indias en la real isla de Leon, conforme á lo determinado en real Decreto de 13 del presente mes, considerando el peligro del Estado que se aumentó excesivamente, menas todavia por los progresos del enemigo que por las convulsiones que amenazan interiormente, conoció que la mutacion del Gobierno anunciada ya como necesaria por la Junta suprema, y reservada á las cortes, no podia dilatarse por mas tiempo sin riesgo mortal de la Patria. Pero esta mutacion no puede ni debe ser hecha por un solo cuerpo, un solo pueblo ó un solo individuo. En tal caso sería obra de la agitacion y del tumulto lo que debe ser obra de la prudencia y de la ley, y una faccion haria lo que unicamente puede ser hecho por la Nacion entera por el cuerpo que legitimamente la representa. Hacen estremecer las consecuencias terribles que nacerian de tal desorden; y no hay ciudadano prudente que no las vea, ni frances alguno que no las desee.

«Sí, la urgencia de los males que nos afligen y la opinion pública que se regula por ellos exigen el establecimiento de un Consejo de Regencia, y lo piden inmediatamente. Á nadie toca hacer esto sino á la Autoridad suprema, establecida por la voluntad nacional, obedecida por ella, y reconocida por las provincias, por los ejércitos, por los Aliados y por las Américas. Solamente la autoridad que ella confiare será legitima y verdadera, la que representará la unidad del poder de la Monarquía.

«Penetrada de estos sentimientos la Junta suprema gubernativa de España é Indias, resolvió en nombre del Rey nuestro Señor D. FERNANDO VII lo que sigue:

«Que se establezca un Consejo de Regencia compuesto de cinco personas, una de ellas por las Américas, nombradas todas fuera de los individuos que componen la Junta.

«Que estas cinco personas sean: el R. Obispo de Orense D. Pedro de Quedo y Quintan; el Consejero y Secretario

de Estado y Secretario del despacho universal D. Francisco de Saavedra: el Capitan General de los Reales Exércitos D. Francisco Xavier Castaños: el Consejero de Estado y Secretario del despacho universal de Marina D. Antonio de Escañó; y el Ministro del Consejo de España é Indias D. Esteban Fernandez de Leon por consideracion á las Américas.

«Toda la autoridad y poder que exerce la Junta suprema se transfere sin limitacion alguna á este Consejo de Regencia.

«Los individuos nombrados para él permanecerán en este supremo encargo hasta la celebracion de las cortes, las que determinarán la clase de Gobierno que ha de subsistir.

«Á fin de que no se malogren las medidas tomadas para la felicidad ulterior, al tiempo que los Regentes prestaren en manos de la Junta el debido juramento, jurarán tambien verificar la celebracion de las cortes para el tiempo determinado; y si las circunstancias lo impidieren, para quando los enemigos tuvieren evacuado la mayor parte del Reyno.

«El Consejo de Regencia se instalará en el dia 2 de Febrero próximo en la isla de Leon.

«Tendréislo asi entendido, y dispondreis quanto convenga á su cumplimiento.—El Arzobispo de Laodicea, Presidente.— En la real isla de Leon á 29 de Enero de 1810.—Á D. Pedro Rivero.»

Cuyo real decreto comunico á V. de real orden para su inteligencia, gobierno, y otros efectos que convengan. Dios guarde á V. muchos años. Real isla de Leon 29 de Enero de 1810.

AVISO.

En la tercena mayor de la Administracion de rentas se rifa dentro de pocos dias un sable con puño de plata, á quatro reales cada una de las 250 suertes que se admiten.

CON SUPERIOR PERMISO.

EN LA OFICINA DE D. MANUEL ANTONIO REY.